

En el caso de la Sección de clubes, la formarán el más antiguo, el más moderno y otro elegido por sorteo.

b) En caso de igualdad de condiciones para ser miembro de la Mesa Electoral, la designación se hará por sorteo entre los miembros del estamento que se encuentren en dicha situación.

c) La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.

d) No podrá ser miembro de la mesa electoral quien ostente la condición de candidato.

e) Actuará como Presidente de cada sección el miembro de mayor edad, y como Secretario el más joven.

f) En cada mesa podrán actuar como interventores un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí.

#### Artículo 18.- Funciones de la Mesa Electoral

1.- La mesa electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para quedar constituida habrán de estar presentes todos sus miembros, y en ausencia de éstos, sus suplentes.

2.- La mesa electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio.

Específicamente, son funciones de la mesa electoral:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral
- b) Recibir y comprobar las credenciales de los interventores
- c) Comprobar la identidad de los votantes
- d) Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna
- e) Proceder al recuento de votos
- f) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral
- g) Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse

3.- Por la mesa electoral se procederá a la redacción del acta correspondiente, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, el número de

electores asistentes, los votos válidos emitidos, los votos nulos, los resultados de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma. El acta será firmada por todos los miembros de la Mesa y por los interventores si los hubiese. Los interventores podrán solicitar una copia del acta.

#### SECCIÓN SEXTA: VOTACIÓN

##### Artículo 19.- Desarrollo de la votación

1.- La votación se desarrollará sin interrupciones durante el horario que se haya fijado en la convocatoria de elecciones.

2.- Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio. En tal caso, la Junta Electoral procederá a fijar fecha inmediata para celebrar de nuevo la votación.

##### Artículo 20.- Acreditación del elector

El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del Censo Electoral y por la demostración de la identidad del elector mediante la presentación del DNI.

##### Artículo 21.- Emisión del voto

1.- Cada elector podrá votar, como máximo, a tantos candidatos como corresponda elegir en cada estamento al que pertenezca.

2.- El Secretario comprobará la inclusión en el Censo y la identidad del votante. A continuación, el Presidente introducirá el sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en un sobre no oficial.

3.- Existirá un lugar oculto a la vista del público con papeletas, donde el elector pueda introducir su voto antes de emitirlo.

##### Artículo 22.- Urnas, sobres y papeletas

1.- Las urnas serán transparentes y cerradas y habrá una por cada Sección.

2.- Los sobres y las papeletas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria. En cada circunscripción electoral serán puestas a disposición de los electores con una antelación mínima de siete días a la fecha de la votación, a fin de facilitar el ejercicio del voto por correo.